

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 001

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

PEP NOTA N°01/03 Adjuntando Decreto provincial 2508/02  
que ratifica Convenio 7236 suscripto con el Ministerio del  
Interior s/ Prestamo de Recursos del Fondo para la  
Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.

Entró en la Sesión

13/03/2003

Girado a la Comisión

Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 904  
07-01-03  
HORA 12<sup>00</sup>  
FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
08.01.03  
MESA DE ENTRADA  
Nº 001 Hs. 10<sup>15</sup>  
FIRMA

NOTA Nº 01  
GOB.

USHUAIA, - 6 ENE. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2508/2002, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº 7236 firmado con el Ministerio del Interior, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Gobernador Ejecutivo*

USHUAIA, 19 DIC. 2002

VISTO, el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales;  
y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia ha suscripto un Convenio de Préstamo de recursos del citado Fondo, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado parcialmente por Decretos N° 919/97, N° 1166/97 y N° 2569/02.

Que se tramita la ratificación de dicho Convenio de Préstamo suscripto en fecha 19 de Diciembre de 2002, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Vicegobernador, C.P. Daniel Oscar GALLO "ad referéndum" de la Legislatura Provincial y el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Ministro del Interior, C.P.N. Jorge Rubén MATZKIN.

Que por tratarse de asistencia financiera brindada a través de la Unidad Ejecutora Central de los Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales y en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Convenio de Préstamo, se hace necesario designar al organismo que llevará adelante la coordinación y ejecución de las metas establecidas en el Anexo I del referido Convenio.

Que atento al receso de la Cámara Legislativa, que la Provincia cuenta con capacidad de endeudamiento, y que en el contexto de la grave crisis socioeconómica es imprescindible para la Provincia encarar proyectos comunitarios que brinden la infraestructura apropiada que propendan a estimular la integración y el desarrollo social.

Que la ejecución de obras públicas es multiplicadora y generadora de fuentes de trabajo de todos los sectores asociados a la industria de la construcción, por lo que resulta imprescindible disponer de los fondos necesarios para su realización, siendo las condiciones para el pago de los servicios del Convenio de Préstamo beneficiosas para el Estado Provincial.

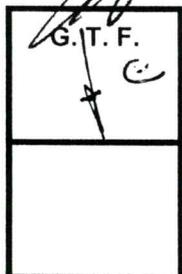
Que el citado Convenio de Préstamo ha sido registrado bajo el N° 7.236, correspondiendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus quince (15) artículos y su Anexo I, el Convenio de Préstamo suscripto en fecha 19 de Diciembre de 2002, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Vicegobernador, C.P. Daniel Oscar GALLO y el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Ministro del



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Daniela Cristina Beban*  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

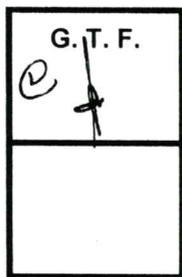
Interior, C.P.N. Jorge Rubén MATZKIN, registrado bajo el N° 7.236 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la coordinación y ejecución de las metas establecidas en el Anexo I del referido Convenio estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial del Segundo Programa de Desarrollo Provincial (PDP II). El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Provincia coordinará las acciones a desarrollar con las áreas del Gobierno Provincial, involucradas en los proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7°) y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2508**



**Hector Gaspar Cardozo**  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

**D.P. DANIEL OSCAR GALLO**  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.



Ministerio del Interior

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 19 DIC. 2002  
BAJON° 7236



RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L y T.

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el señor Ministro del Interior Cdor. D. Rubén MATZKIN, en adelante "EL MINISTERIO"; y el gobierno de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado por el Señor Vicegobernador Cdor. Daniel Oscar Gallo, en adelante "LA PROVINCIA"; se acuerda suscribir el presente Convenio de Préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado parcialmente por Decretos N° 919/97, N° 1166/97 y N° 2569/02 (en adelante EL FONDO), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

**ARTÍCULO 1º:** LA PROVINCIA se compromete a encarar e instrumentar un proceso de transformación del sector público mediante la implementación de un Programa de Transformación del Sector Público y un Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, de acuerdo a las metas y cursos de acción que se detallan en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 2º:** Bajo las condiciones establecidas en el presente, EL MINISTERIO asigna a LA PROVINCIA una parte de los recursos del FONDO, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).-

**ARTÍCULO 3º:** El monto asignado a LA PROVINCIA será transferido por EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante la "UEC"), a la cuenta corriente abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA que la Provincia indique. Los desembolsos se practicarán en función de los recursos disponibles en el FONDO. LA PROVINCIA acepta los recursos transferidos en calidad de préstamo de manera inmediata al momento de producido cada desembolso.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA DEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L y T.



Ministerio del Interior

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 19 DIC. 2002  
BAJO N° 7236



**ARTÍCULO 4º:** La suma asignada en el Artículo 2º será destinada por LA PROVINCIA para la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I. El préstamo será concedido exclusivamente para ser aplicado a los fines indicados en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 5º:** El capital adeudado por LA PROVINCIA será el monto efectivamente desembolsado por EL MINISTERIO en la cuenta de LA PROVINCIA. Dicho capital deberá ser amortizado por LA PROVINCIA en cuotas mensuales que reingresarán al FONDO. El plazo de amortización será de DIEZ (10) años, y comenzará a correr a partir de los seis meses de producido el primer desembolso, venciendo la primer cuota el día cinco (5), del séptimo mes de recibido.-

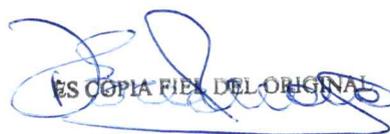
**ARTÍCULO 6º:** LA PROVINCIA pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital adeudado del OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8.75%) nominal anual, venciendo la primer cuota de intereses, el día cinco (5), del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso.-

**ARTÍCULO 7º:** A fin de instrumentar el pago de los servicios del presente Convenio de Préstamo, LA PROVINCIA cede al MINISTERIO en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de impuestos establecidos por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones del préstamo hasta su total cancelación. Asimismo, LA PROVINCIA se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA de esta autorización dentro de los 15 días de practicado el primer desembolso.-

**ARTÍCULO 8º:** LA PROVINCIA se compromete a ejecutar a satisfacción de la UEC las metas comprometidas en el ANEXO I, en las fechas allí establecidas.-

**ARTÍCULO 9º:** LA PROVINCIA se compromete a designar los funcionarios responsables de la coordinación de la ejecución de las metas establecidas en el ANEXO I, y de remitir a la UEC los informes de cumplimiento de las mismas.-

**ARTÍCULO 10º:** EL MINISTERIO, por intermedio de la UEC, deberá evaluar en un plazo de TREINTA (30) días, los informes de cumplimiento de las metas detalladas en los ANEXOS I, presentados por LA PROVINCIA. En caso de rechazo u observación, LA PROVINCIA deberá

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.



Ministerio del Interior

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.I. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 19 DIC. 2002  
BAJO N° 7 2 3 6



realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la UEC. Vencido dicho plazo sin observaciones o rechazo por parte de la UEC, los informes se considerarán aprobados.-

**ARTÍCULO 11°:** El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como el incumplimiento de las metas comprometidas en el ANEXO I, por causas que a juicio de la UEC, sean imputables a LA PROVINCIA, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital desembolsado por EL MINISTERIO, incluidos sus intereses. En tal caso, LA PROVINCIA autoriza al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que proceda, a solicitud de la UEC, a retener la totalidad del capital desembolsado con más sus intereses, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de LA PROVINCIA, y a depositarlo en la cuenta del FONDO.-

**ARTÍCULO 12°:** En el caso de que LA PROVINCIA, por causas que no les sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el ANEXO I, podrá solicitar a la UEC, mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud.-

**ARTÍCULO 13°:** A fin de posibilitar las acciones que le competen a la UEC, LA PROVINCIA se compromete a suministrar la información relacionada con las condiciones y metas establecidas en el ANEXO I del presente Convenio, que le sea formalmente requerida, en un plazo de diez (10) días de recibido el requerimiento. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a permitir el acceso de los profesionales de la UEC a las sedes provinciales que éstos requieran a fin de examinar libros y demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y sus Anexos. La demora en la entrega de los informes que la UEC solicite, o la renuencia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente Convenio, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en el presente.-

**ARTÍCULO 14°:** Forman parte del presente Convenio e integran el mismo como ANEXO II, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, N° 919/97, N° 1166/97 Y Resolución Conjunta N° 77/97.-

**ARTÍCULO 15°:** Las partes declaran que suscriben el presente ad referendum de su aprobación legislativa y que someten las divergencias a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio a éstos efectos, EL MINISTERIO en 25 de mayo 155.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DANIELA CRISTINA BEDAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.I. y T.



**Ministerio del Interior**



Piso 1º Capital Federal y LA PROVINCIA en Av. San Martín 450 Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre del 2002.

Cdr. Daniel Oscar Gallo

Cdr. Rubén Matzkin

**G.T.F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 19.DIC. 2002  
BAJO N° 7236

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L y T.



Ministerio del Interior



## ANEXO I

### METAS

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
DGD - S.L. v.T.

En el contexto de la grave crisis socioeconómica desatada en el país, con repercusión directa sobre la población, y en particular en las Provincias, se torna necesario adoptar medidas tendientes a satisfacer las necesidades básicas.

En este marco, la Provincia de Tierra del Fuego, ha solicitado la asistencia financiera del Fondo de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales para encarar proyectos comunitarios que brinden la infraestructura apropiada para generar espacios de recreación donde se generen condiciones para asegurar la integración social vecinal.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Provincia de Tierra del Fuego asignará recursos para la elaboración de los Proyectos, Construcción, y la Dirección de Obra de:

- Gimnasio Provincial para actividades deportivas de Alta Competencia en la Ciudad de Ushuaia.
- Gimnasio en la Escuela N° 2 en la Ciudad de Río Grande.

### CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

Conforme los fundamentos y necesidades expuestos con anterioridad y con la finalidad de cumplimentar los objetivos descriptos, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la normativa legal vigente para el régimen de adquisiciones, prevé el siguiente **cronograma de desembolso**:

Los desembolsos se acordarán de la siguiente manera: **50% a la entrada en vigencia del presente Convenio y el 50% restante al momento de la adjudicación de obra.**

  
EE COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. v.T.

As. 01/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA ~~con~~ <sup>con</sup> fuerza de ley.  
~~RESUELVE:~~

**Artículo 1°.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7236 sobre Préstamo para instrumentación de Programa de Transformación del Sector Público y Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, celebrado el día 19 de diciembre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2508/02.

**Artículo 2°.-** ~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~

comunique al Poder Ejecutivo Provincial

